

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe manifiesta que con motivo de las operaciones últimamente realizadas se han presentado á indulto en este mes 300 individuos, habiéndolo verificado en La Guardia desde el dia 5 á la fecha 79.

En su marcha por Puerto Herrera, atravesando Samaniego, Avalos y San Vicente, fué acogido con inequívocas muestras de alegría por verse libres dichos pueblos del dominio y exacciones de los carlistas: los emigrados han vuelto á sus habituales residencias, hace años abandonadas, manifestando todos su adhesión al Rey su gratitud al ejército.

El Gobernador militar de Logroño participa que ayer se presentaron á indulto en La Guardia 17 carlistas, nueve de ellos con armas.

(G. del 15 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circulares.

En la circular expedida por la Direccion general de Política y Administracion del Ministerio de la Gobernacion, fecha 12 de Octubre último publicada en el Boletín Oficial del dia 15 de dicho mes, número 90, se ha prevenido, entre otras aclaraciones, que mi autoridad puesta de acuerdo con la Diputacion provincial, disponga la tirada de los libros del censo electoral y la de cédulas talonarias, para que puedan abreviarse todo lo posible las demás operaciones.

En su vista oficié lo conveniente á la Comision provincial, y esta Corporacion coadyuvando al indicado servicio con el celo que la distingue, me dice haberlo contratado con la imprenta del Boletín oficial bajo la condicion de que su importe se ha de pagar por los Ayuntamientos á razon, cuando mas de siete reales el ciento de cédulas dobles en papel de hilo; cincuenta céntimos de real cada acta impresa, y setenta céntimos cada pliego para libro electoral y listas electorales en papel de oficio.

Por consiguiente, urje que los señores Alcaldes se sirvan recoger inmediatamente los respectivos libros y demás que va mencionado, incluso las cédulas selladas en seco con el de la provincia, teniéndose presente que con arreglo á lo dispuesto

en el artículo 4.º del Real Decreto de 1.º de Octubre anterior, publicado en el Boletín oficial del dia 5, número 81, y segun encargó la Direccion general de Administracion, en la circular que se cita, por principio deben cumplirse precisamente los requisitos siguientes:

1.º Las listas electorales ultimadas y definitivas se publicarán el dia 5 de Diciembre próximo.

2.º Las mencionadas listas se tendrán expuestas al público durante 15 dias, en los sitios acostumbrados, como se dispone por el artículo 30 de la Ley electoral.

3.º En el expresado periodo deberá procederse á la formacion del libro de censo segun establecen los artículos 20 y 21 de la misma Ley; y

4.º Las cédulas talonarias deberán repartirse á los electores y á domicilio, dentro del dia 5 al 10 del referido mes de Diciembre.

Llamo toda la atencion de los señores Alcaldes de la provincia sobre la presente circular y espero de su celo y rectitud que dispondrán lo conveniente á su mas exacto y puntual cumplimiento, sin dar lugar á la responsabilidad en que incurrirían por su inobservancia.

Santander 17 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«La paz en Cataluña es un hecho.

Presentados ó en Etranjero todos los cabecillas, no quedan partidas en todo aquel territorio.

El inmediato somaten acabará de devolver la tranquilidad á aquellas provincias.

Estas son las satisfactorias noticias que comunica al Gobierno el bizarro General Martinez Campos.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Santander 17 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

La comunicacion telegráfica con San Sebastian queda restablecida desde este dia.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Santander 17 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

D. Genaro de Quesada y Mathews, Teniente general de los Ejércitos nacionales y General en jefe en el del Norte, etcétera, etc.

Ordeno y mando;

Artículo 1.º Posesionadas las tropas de este Ejército del territorio que comprende el Condado de Treviño y la Rioja Alavesa, á consecuencia de las últimas operaciones militares practicadas para librarlas del dominio de las facciones, queda bajo el amparo de la Ley y del Gobierno de S. M. la zona que aquella estension abraza, y concedo el plazo

de quince dias, contados desde la fecha, para que toda familia que tenga alguno de sus individuos sirviendo en las filas carlistas, gestione lo conveniente para conseguir su presentacion á indulto y hacer su sumision ante las autoridades del Gobierno legitimo de Don Alfonso XII (q. D. g.), en la forma que previenen las disposiciones del Decreto de 20 de Junio y mi Bando de 12 de Julio del año corriente.

Art. 2.º Terminado aquel plazo, se aplicarán sin contemplacion de ningun género las prevenciones del Bando citado, espulsando al territorio enemigo á todas las familias y personas comprendidas en ellas.

Art. 3.º Las autoridades á quienes corresponde, serán las encargadas de cumplir con todo rigor cuanto en aquel se ordena, bajo su responsabilidad, y tan luego como espire el término concedido en éste, me remitirán relaciones nominales de los individuos, que acogidos á él hayan verificado su presentacion, así como de todos los que hubiesen sido desterrados por contravenirlo, espresando respecto á estos los fundamentos que hayan motivado la determinacion, y puntos para los cuales se decretó el destierro.

Cuartel general en Vitoria 10 de Noviembre de 1875.—Quesada.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del rematado Pablo Leon Benavente, cuya filiacion se expresa á continuacion, que se ha fugado el 7 del actual de la cárcel de Alcobendas, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion con la debida seguridad.

Santander 14 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Filiacion.—Natural de Leganés, 48 años, soltero, jornalero, hijo de José y de Manuela.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 16 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, se subastarán en el Ayuntamiento de Valdeprado y bajo la presidencia de su Alcalde, 395 estéreos de leña de roble y arbustos, mediante el tipo de 790 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 16 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

El dia 16 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, se subastarán en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo y bajo la presidencia de su Alcalde, 20 estéreos de leña de avellano, mediante el tipo de 100 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 16 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

El dia 15 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, se subastarán en el Ayuntamiento de Escalante y bajo la presidencia de su Alcalde, 362 robles maderables y 38 inmadurables, mediante el tipo de 2.194 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 15 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

El dia 15 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, se subastarán en el Ayuntamiento de Ruento y bajo la presidencia de su Alcalde 200 piés de roble, mediante el tipo de 4.463 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 15 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

No habiéndose remitido por algunos de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales los estados de la Estadística forestal reclamados por mis circulares de 22 de Setiembre y 13 de Octubre últimos, publicadas en los Boletines oficiales de 24 y 15 de dichos meses números 72 y 90 y siendo dicha omision la causa de que se cumpla un servicio tan importante, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, que si en el término de 3.º dia no remiten dichos estados, les exigiré la responsabilidad que proceda y con la cual quedan comunicados; y en cuanto á los señores Jueces municipales espero cumplirán este servicio, pues en otro caso me veré en la necesidad de dar cuenta á los de primera instancia de los partidos á fin de que les exija la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores.

Santander 12 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

D. Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pio Yusme y Garreda, como apoderado de la Real Compañía Asturiana, ha presentado un proyecto y solicitud de autorizacion para construir á sus expensas un ferro-carril

de via estrecha movido por fuerza de sangre ó de vapor á pequeña velocidad, para el transporte de minerales desde sus minas de Reocin al puerto de San Martín de las Arenas, del pueblo de Hinogedo y para construir además una grande explanacion con almacenes y embarcaderos á la orilla del mismo puerto.

En su virtud y con arreglo á lo que previenen las disposiciones vigentes, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que dentro del término de 30 dias á contar del en que se inserte, puedan los que se crean perjudicados exponer lo que tengan por conveniente, estando de manifiesto dicho proyecto en la Seccion de Fomento de esta provincia.

Santander 13 de Noviembre 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Comiston provincial de Santander.

Sesion del dia 23 de Setiembre de 1875.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Piñal y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Mandar que D. Ramon Lanza restituya al comun de vecinos un terreno usurpado en el lugar de Marte, con motivo de la rectificacion de la pared de una finca de su pertenencia, declarar subsistente el acuerdo primitivo del Ayuntamiento de Santander sobre este asunto; y aprobar la multa impuesta por aquel municipio al mismo D. Ramon Lanza, como correctivo á la falta de cumplimiento de lo pactado con aquella Corporacion.

Revocar los acuerdos del Ayuntamiento de Santoña, autorizando puestos públicos de ventas en el barrio de Piedrahita.

Aprobar la cuenta de gastos de material de la junta provincial de Instruccion pública, correspondiente al año económico de 1873 á 74.

Decir al Alcalde de Valdáliga que cuide de que á la posible brevedad se proceda á la reparacion de los puentes vecinales del pueblo de Treceño, pudiendo sino existen recursos al efecto, hacer uso de la prestacion personal.

Desestimar una instancia del Ayuntamiento de Pesquera solicitando que se le rebaje el cupo provincial del año económico de 1872 á 1873.

Aprobar la cuenta de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Reinosa, durante el tercer trimestre del año económico próximo pasado y mandar que su importe sea abonado á aquel Ayuntamiento por cuenta de los atrasos del cupo provincial.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede desestimar una

instancia de D. Antonio de la Ocejeda, vecino de Galizano, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, quejándose de haberse embargado por el Alcalde de barrio dos carros de leña que conducia á Santander.

Contestar al Alcalde de Molledo que su conducta ha sido arreglada á ley al impedir el cerramiento de una plaza ó terreno de aquel pueblo.

Aprobar el acta de recepcion provisional de las obras del segundo trozo de la carretera provincial de Entrambasaguas á la Cavada, verificada el dia 12 del mes de Junio último.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente sobre subasta de bienes de varios contribuyentes del Ayuntamiento de Pesaguero, como propone el negociado de contabilidad, en dictámen que dice así:

«Excmo. Sr.: Como en la consulta que á V. E. remite el Sr. Gobernador no se precisa la tramitacion y formalidades que han llevado los apremios, no puede darse una solucion tan concreta como fuera de desear, pero la seccion cree que para no dilatar este servicio puede evacuarse en términos generales.

Para ello, dá por supuesto el que suscribe, que el Alcalde de Pesaguero haya cumplido perfectamente con lo dispuesto en los artículos 18 al 41 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, que tratan de las formalidades que deben preceder á los apremios de primero y segundo grado, para lo cual era preciso anunciar la venta de los bienes rematados en el Boletin oficial con expresion de que tendria lugar en distintos puntos y muy especialmente en la Cabeza del partido, para que la Administracion no fuera burlada, trasladando al punto conveniente y donde se considerase eficaz el remate, todos los bienes, muebles y semovientes.

No siendo suficiente este procedimiento á cubrir la cantidad que cada uno adeudara, procedia el apremio de tercer grado en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes de mencionada instruccion y muy especialmente los señalados con los números 62 al 64 que marcan perfectamente los previos trámites que han de preceder al remate de los bienes inmuebles.

En el caso de que no se presente licitador, que es precisamente el que se consulta, procede segun el artículo 71 que el Juez municipal haga la retasa de los bienes por los peritos á que la misma instruccion se refiere, adjudicándose por último, en el caso de no haber licitador, á favor de la Hacienda municipal por las dos terceras partes de la tasacion á fin de que pueda verificarse despues la venta, para con su producto hacer el ingreso de los descubiertos que motivaron los apremios.

Debe pues informarse al Sr. Gobernador en el sentido que queda consignado y que se sirva prevenir al Alcalde de Pesaguero, que periodicamente participe el estado de los expedientes que han dado margen á la consulta.»

Se da cuenta del expediente sobre rendición de las cuentas municipales de Camargo desde 1867 en adelante; el negociado de contabilidad emite informe que termina así:

«Opina el negociado; primerose acuerde por V. E. con arreglo al artículo 73 de la ley orgánica provincial que un dependiente de esta Diputación pase al referido Ayuntamiento de Camargo, con carácter de delegado, y acompañado de un auxiliar de la misma, con las dietas de diez pesetas diarias el primero, que son las que han venido asignándose para casos análogos ocurridos con el envío por V. E. á otros Ayuntamientos para la inspección de la Hacienda municipal, sin que contra dicha adopción se haya presentado reclamación alguna, y las de siete pesetas cincuenta céntimos para el segundo ó sea el auxiliar, en igual forma que el delegado; quienes practicarán una liquidación de lo que se hubiese cobrado y debió realizarse bajo todos conceptos en los años económicos en que fueron Alcaldes y Depositarios los indicados D. José Miranda Velarde, D. Pedro Victor Castrejon, D. Juan Bolado y D. Ramon de la Torre y aun de años anteriores si el resultado de las diligencias gubernativas lo reclamasen, para averiguar si ha habido ocultación de fondos; y de lo satisfecho por los dos últimos, Sres. Bolado y Torre con arreglo á los gastos consignados y autorizados en los presupuestos, que es la base firme y á la que tienen que atemperarse los Alcaldes, Depositarios é Interventores de los fondos del Estado, de la provincia y Ayuntamientos en sus respectivas contabilidades.

2.º Que se encargue al delegado que se nombre, reclame de la Alcaldía de Camargo y demás dependencias que considere necesario, para el mejor desempeño de su cometido, cuantos datos juzgue precisos para practicar dicha liquidación, encargándose también á la vez al delegado la mayor actividad en las operaciones, dando conocimiento de esas á V. E. á la Alcaldía y á los interesados periódicamente.

3.º Que el importe de las dietas que devenguen el delegado y el auxiliar, sean satisfechas quincenalmente de los fondos municipales por de pronto, sin perjuicio de exigirse estas en su día por iguales partes, entre los que aparezcan responsables. Pues, aun cuando esta medida sea severa, Excmo. Sr., es indudable que es la única y eficaz que reclama hoy el principio de autoridad, fundándose el que suscribe para ello, en que, para combatir al gran mal, como sucede en el presente caso, hay que emplear remedio fuerte, que dé los saludables resultados de averiguar la inversión que se haya dado á los fondos exijidos á los contribuyentes de un distrito dilatado y de importancia por sus rendimientos, como es el de Camargo; y que estando próximo á esta ciudad ha debido y podido llevar su contabilidad con todo orden, no por que tuviera aquel una especial, pues que para todos los Ayuntamientos rige la misma. sinó que

ha podido por dicha proximidad adquirir los libros de intervención de entrada y salida de caudales y los demás formularios prevenidos, consultando al propio tiempo cualesquiera duda que les pudiera haber ocurrido, ya sea oficial ó verbalmente, con más facilidad que otros Ayuntamientos en donde por sus cortos recursos, no pudieran tener un Secretario bien dotado, de lo que no ha carecido Camargo; no pudiendo quejarse los responsables de estas medidas que se proponen, por que á ello han dado lugar con su conducta harto extraña, por cierto, en materia de la administración municipal que ha estado á su cargo. «Se acuerda como se propone nombrando para los cargo que se indican al oficial D. Nicolás Cavia y al auxiliar don Adolfo Ortiz y fijando en un mes el tiempo que ha de durar la delegación.»

Acuerda también la Comisión:

Acojer en la casa de Beneficencia á la pobre de solemnidad Dolores Jurado, residente en Riotuerto.

Contestar al Director Lopez del Rivero que adquiera las noticias y antecedentes que considere oportunos para practicar la liquidación de las obras de la carretera de Carriedo á Guarnizo, toda vez que, por ignorarse el paradero del Director que estuvo al frente de las mismas, no es posible obtener los datos que acerca de ellas debieron tomarse en su día; y remitir á informe de dicho funcionario una instancia del contratista de la citada carretera sobre abono de jornales por trabajos de agotamientos en el puente de Solía.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesión del día 30 de Setiembre de 1875.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Tejada y con asistencia de los señores Piñal y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:

Informar al Sr. Gobernador que la Comisión está conforme con lo expuesto por el Ayuntamiento de Selaya y el Ingeniero Jefe de caminos de la provincia en el expediente de travesía de la villa de Selaya, para la terminación de la carretera del convento del Soto á aquella villa.

Conceder á Genaro Peña, vecino del Ayuntamiento de Molledo, un socorro de treinta reales mensuales, por término de un año, para que atienda á la lactancia de dos niños gemelos.

Conceder al Ayuntamiento de Ruen te autorización para entablar recurso contencioso-administrativo pidiendo la anulación de una orden ministerial, dejando sin efecto otra que confirmó un acuerdo de la Comisión declarando bien hecha la prendada de varias reses caballares de la propiedad de don José Diaz de la Campa.

Hacer por administración las obras de pintura del puente de Udalla y las del situado en la carretera provincial de Arredondo á los Collados, en vista de no haberse presentado licitadores á las dos subastas anunciadas con fecha 7 y 22 del corriente mes.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesión del día 7 de Octubre de 1875.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr Tejada y con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación acuerda la Comisión:

Oficiar al Alcalde de Puente Viego para que encargue á una familia honrada de su distrito municipal el cuidado y crianza del niño Clemente Ruiz, hijo de Antonio, vecino de Vargas, anciano y pobre de solemnidad é impedido para el trabajo, á cuya familia se abonarán las mismas cantidades que las nodrizas de los expósitos.

Dar las órdenes oportunas para que sean acogidos en la Casa de Beneficencia, Antolin Ruiz Martinez, de cinco años de edad, huérfano y pobre, natural de Valderredible; Julian Gomez, igualmente huérfano y pobre, natural de Miera; y José Perez Ruiz, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Alfoz de Llorredo é impedido para el trabajo.

Conceder á Felipe Lopez Herrero, vecino de San Miguel de Aguayo, un socorro de 30 reales mensuales, por término de un año, para que atienda á la lactancia de dos niños gemelos; y á Rafael Revilla, igual gracia por el mismo tiempo y con el propio objeto.

Mandar que se entregue la expósito Juana María del Pilar, previo reintegro de los gastos de crianza que ha originado, á su madre Encarnacion Rebleta, domiciliada en Santander.

Mandar que cese la pensión de 30 reales mensuales que se pagaba á Eduarda Gándara, vecina de Solózano, por el cuidado de la expósito Claudia.

Autorizar la venta á la exclusiva de los artículos de consumos en el Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que el Alcalde de Piélagos debe convocar de nuevo á la Junta y Corporación municipal, para que discuta y vote los medios para pagar 180 pesetas á los encargados de dar cuerda á los tres relojes del distrito municipal.

Remitir al Ayuntamiento de Reocin, para que acuerde lo que crea procedente, una instancia de D. Francisco del Monte, solicitando que se establezca un felato en cada pueblo del distrito municipal.

Aprobar el estado de precios medios de suministros del mes de Setiembre próximo pasado formado por el negociado correspondiente, con vista de los datos

remitidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos, cabezas de partido judicial de la provincia.

Ordenar al Arquitecto provincial que pase á reconocer la iglesia del pueblo de Cereceda que amenaza ruina, por consecuencia de una tormenta; y decir al Ayuntamiento de Rasines que serán de su cuenta las dietas que devengue dicho funcionario.

Devolver informados á la Administración económica los expedientes de inepcion de ventas de terrenos en los pueblos de Cabarceno, Penagos, Arenal y Sobarzo, correspondientes al Ayuntamiento de Penagos; Hoz de Marron, al de Ampuero; Gandarilla, al de Val de San Vicente, y La Concha, al de Villaescusa.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido de que no procede requerir de inhibición al Juzgado de primera instancia de la capital en el expediente sobre mejor derecho para conocer en la causa que se instruye contra D. Gumersindo San Roman, Vicepresidente de la Hermandad de mareantes de Santander.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Providencias judiciales.

Don Ignacio Bartolomé Diez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que el día treinta del presente mes de Noviembre á las diez de la mañana, se rematará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la casa número once, calle de Ruamayor de esta ciudad, en estado de ruina en su mayor parte, con el patio y solar anejo á la misma por el lado del Sur, que todo en junto ocupa una superficie de quinientos diez metros setenta y ocho centímetros, y ha sido tasada en veinte y cuatro mil quinientas pesetas.

Pertenece á los herederos de la finada D.ª Agustina Fernandez Velarde, y se vende á instancia de los mismos mediante utilidad y conveniencia de esta enagenación.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitación concorra dicho día.

Dado y firmado en Santander á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ignacio Bartolomé.—Por mandado de S. S.ª, Urbano de Agüero.

1

Colegio de Corredores de esta plaza.

Cotización oficial del día de la fecha.

Londres, á 8 d[iv]. 48-35; á 60 días vista 48-90.

Barcelona, á 8 d[iv]. 6¼ beneficio; á 15 d[iv]. 1¼ id.

Madrid, á 8 d[iv]. 1 1/8 daño.

Valladolid, á 8 d[iv]. 3/8 beneficio.

Gijón, á 8 d[iv]. 1¼ daño.

Santander 17 de Noviembre de 1875.
—El Adjunto de Turno, Francisco M. Gutiérrez.

OBRAS PUBLICAS.

Carretera de tercer orden de Los Corrales á Puente-Viesgo.

Provincia de Santander.

Mes de Julio de 1875.

(Continuacion).

Estado de los daños causados á mano airada en el arbolado, los cuales han sido denunciados ante los respectivos alcaldes.

Cultivadores de las fincas colindantes.	Ayuntamiento en que radican las fincas colindantes.	Kilómetros.	Persona que hizo denuncia.	Dia de la denuncia.	ARBOLES.			TOTALES. Número.	
					Edad aproximada de años.	Cortados. Número.	Tronchados. Número.		Descortezados. Número.
D. Manuel Cevallos.	San Felices.	3	Cam.º Ramon Portilla.	31	1	»	1	1	
Francisco Larea.	Idem.	3	Idem.	31	1	»	1	1	
Terreno del comun.	Idem.	3	Idem.	31	1	»	1	1	
D. Manuel G. Quijano.	Idem.	4	Idem.	31	1	»	1	1	
Suma						»	4	»	4
Número de árboles destruidos en meses anteriores.						66	89	»	155
Total.						66	93	»	159

Santander 30 de Setiembre de 1875.—El Ingeniero encargado, Francisco Sanchez.

(S continuará.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de los Corrales.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Coo, se halla prendada y puesta en custodia una novilla de las señas siguientes:

Edad de unos cuatro años, colorada, un poco corba, con un campanito sin manjuelo, con un agujero en el asta izquierda, y una pinta que imita una sanguijuela, y en el cuarto derecho un marco incomprensible.

Lo que se anuncia al público para que su dueño pase á recogerla.

Los Corrales 11 Noviembre de 1875.—Julian Perez Calderon.

Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de Urnayo se hallan prendados y puestos en custodia las reses siguientes:

Un buey edad seis años, color negro, el lomo colorado, cerrado de astas y cendas.

Una gustada de año y medio abierta de llaves y levantadas, color abellana oscura.

El que se crea su dueño los reclamará del Alcalde de barrio de Urnayo dentro del plazo de quince dias, quien los entregará previo costos y daños y trascurrido que sea dicho plazo se procederá á su remate en obviacion de costos.

Polaciones 10 de Noviembre de 1875.—Benito Alles.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En el pueblo de Oreña, de este distrito, se halla prendado y en custodia por haberle cogido dañando la mies comun, un novillo de las señas siguientes:

Como de tres años, colorado, un poco oscuro por el cuello, abierto de gamas y tiene una letra incomprensible en el cuarto derecho.

Lo que se anuncia al público con el fin de que el que se considere su dueño se presente á recogerle, previo pago de costos y gastos originados, dentro del término de treinta dias, pues trascurridos se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Alfoz de Llored 5 de Noviembre de 1875.—Juan Manuel Zianco.

Anuncios particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

3.º En el cabotaje un recargo de 50 por 100 del derecho de carga y descarga que cobra el Estado.

Art. 2.º Los productos de estos impuestos se recaudarán por la administracion de aduanas en la forma establecida en los puertos donde existen juntas de obras de igual naturaleza que la de Huelva.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:
Papel del Estado,
Empréstito Pontificio.
Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y ex-

tranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que se los envíe.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia. de 2.000 toneladas y 500 caballos de fuerza, nombrado

LAFAYETTE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,100, 965 y 825, segun categoria.

Entrepunte, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se halla de venta toda la

documentacion aprobada por la Excelentísima Comision Provincial, para las próximas elecciones.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 21 de Noviembre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.

Importante.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones de quintos.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 3.